

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 03 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente incidente de desacato informando que la parte accionada mediante escrito que antecede solicita la inejecución de la sanción impuesta. Sírvase Proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago De Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.	20
ASUNTO	DESACATO - INCUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA No. 225 DEL 06/10/2020
ACTOR	CECILIA AURORA HIDROBO GRANJA C.C. 31.376.415
ACCIONADO	NUEVA E.P.S.
RADICACIÓN	76-001-31-03-012/2020-00150-00.

En atención al informe de secretaria que antecede, se observa que la entidad accionada NUEVA E.P.S. S.A., ha indicado que ya fue realizada la calificación del origen del diagnóstico Trastorno de Pánico por Estrés de la accionante CECILIA AURORA HIDROBO GRANJA, y que a su vez, esta calificación ya fue notificada a la ARL COLMENA, a la AFP COLPENSIONES, al empleador INSTITUTO PARA NIÑOZ CIEGOS Y SORDOS y a la apoderada judicial de la accionante, dando respuesta de fondo a la solicitud objeto de este asunto.

Verificados los anexos, se encuentra que efectivamente la accionante fue calificada por la NUEVA EPS S.A. por el diagnóstico TRASTORNO DE PANICO – F410, encontrando que es de origen LABORAL, así mismo se observa que dicha decisión fue notificada a los correos electrónicos administracioncali@ciegosysordos.org.co, asistentejuridicoc1@imperaabogados.com, enfermedadlaboral@colmenaseguros.com y contacto@colpensiones.gov.co.

En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad NUEVA EPS S.A. realizó las gestiones administrativas pertinentes para garantizar el cumplimiento del fallo de tutela, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la sanción impuesta en contra de la Dra. **LILIANA DEL PILAR ARÉVALO MORALES** EN CALIDAD DE COORDINADORA DE MEDICINA LABORAL DE LA NUEVA EPS S.A., y el Dr. **CARLOS ALFONSO CASTAÑEDA FONSECA** EN CALIDAD DE GERENTE OPERATIVO EN SALUD DE LA NUEVA EPS S.A., mediante auto No. 192 del 14 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.

TERCERO: Una vez notificada la presente providencia, **ARCHÍVESE** la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

SECRETARIA

En caso No. 14 de hoy recibí a

en el día 12 FEB 2021 a las 18

